

## **PROGRAMA FARMASPEN**

Términos y Condiciones de Adhesión de Farmacias al Programa Farmaspen.

### 1. INTRODUCCION

- El Programa Farmaspen (en adelante, el “Programa”) es ofrecido por Aspen Argentina S.A., C.U.I.T. N° 33-71419896-9, con domicilio especial a los efectos del presente en Juana Manso 1750, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1107) (en adelante, “Aspen Argentina” o el “Laboratorio”), y administrado y operado por Avanter S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71252362-6, con domicilio en Av. del Libertador 2442, 4° Piso, Olivos (B1636DSR), Provincia de Buenos Aires (en adelante, el “Administrador”). El Administrador se encuentra asociado al validador IMED® de procesamiento de transacciones de compra, perteneciente a WORLD SALUD S.A. (en adelante, el “Sistema IMED”).
- El Programa se encuentra destinado a acompañar a sus beneficiarios (en adelante, los “Participantes”) a los fines de facilitarles el acceso a medicamentos recetados por su médico y de ese modo lograr un mejor cumplimiento de su tratamiento, mediante el otorgamiento de descuentos en los medicamentos que se encuentren incluidos en el Programa, y que fueran dispensados en las farmacias adheridas al Programa (en adelante, la “Farmacia Adherida” o “Farmacias Adheridas”).
- Estos Términos y Condiciones de Adhesión (en adelante, los “Términos”) regirán la inscripción, el uso, participación y cese del Programa. La inscripción en el Programa implica la aceptación y compromiso, por parte de la Farmacia Adherida, de cumplir los presentes Términos en su totalidad. Aspen Argentina podrá modificar total o parcialmente estos Términos en cualquier momento del Programa. Las modificaciones que sean efectuadas entrarán en vigencia inmediatamente después de ser subidas al sitio [www.farmaspen.com.ar](http://www.farmaspen.com.ar).
- De no aceptar estos Términos y/o las modificaciones introducidas por Aspen Argentina, no se podrá participar del Programa. La aceptación por parte de la Farmacia Adherida a los presentes Términos se perfeccionará al momento de solicitar su inscripción en el Programa a través del formulario de Solicitud de Adhesión que obra como Anexo I a los presentes Términos (en adelante, la “Solicitud de Adhesión”), por lo que le solicitamos tenga a bien leer estos Términos detenidamente antes de adherirse y/o confirmar su participación en el Programa.
- A los efectos de los presentes Términos, Aspen Argentina y la Farmacia Adherida serán conjuntamente denominadas como las “Partes”.

### 2. PARTICIPACION EN EL PROGRAMA

- Los Participantes se presentarán espontáneamente en cualquiera de las Farmacias Adheridas con la tarjeta física o electrónica del Programa y la prescripción médica correspondiente.

- Está terminantemente prohibido a la Farmacia Adherida, sus empleados, directores, agentes, representantes, dependientes, subcontratistas, afiliadas o cualquier otra persona vinculada a ella con relación al Programa, realizar cualquier tipo de promoción al público de un producto de Aspen Argentina incluido en el Programa.
- La Farmacia Adherida tampoco podrá realizar cualquier tipo de reclutamiento u ofrecer la adhesión al Programa al público general, así como tampoco sujetar la aplicación de los descuentos ofrecidos en el marco del Programa a otros requisitos que no sean los establecidos en el Programa.
- La participación en el Programa, así como las obligaciones y/o derechos que surjan de estos Términos, no podrá ser cedida total ni parcialmente por la Farmacia Adherida.

### 3. DISPENSA

- Para otorgar los descuentos ofrecidos en el marco del Programa, la Farmacia Adherida deberá autorizar la transacción a través del Sistema IMED.
- El instructivo de validación que explica el procedimiento para autorizar la operación a través del Sistema IMED puede obtenerse en el sitio web [www.imed.com.ar](http://www.imed.com.ar), opción “Instructivos”. Asimismo, se enviará una copia de dicho instructivo a la Farmacia Adherida, una vez aceptada la Solicitud de Adhesión al Programa.
- Si la Farmacia Adherida autoriza sus operaciones mediante un sistema integrado, deberá consultar con el proveedor de dicho sistema y solicitar la homologación para realizar las transacciones del Programa a través de dicho sistema.
- Los beneficios correspondientes al Programa son acumulables a descuentos provenientes de la Entidad de Medicina Prepaga / Obra Social que disponga el Participante, por lo tanto, se deberá proceder a la realización la validación de la Entidad de Medicina Prepaga / Obra Social y posteriormente se realizará el descuento correspondiente al Programa. La suma de ambos descuentos nunca deberá superar el 100 % del valor del producto a la fecha de su correspondiente dispensa en la Farmacia Adherida.
- La dispensa se completará con la firma del Participante en el ticket del Programa.
- El Participante abonará únicamente la suma de pesos indicada en la validación y por todo concepto, no teniendo la Farmacia Adherida o el Participante nada más que reclamar a Aspen Argentina por cualquier concepto abonado en el marco de la transacción.

### 4. LIQUIDACIÓN Y ENVÍO DE LA NOTA DE CREDITO

- Cada semana, el Sistema IMED realizará un cierre automático de transacciones y Aspen Argentina enviará las notas de crédito correspondientes a través de la droguería seleccionada por la Farmacia Adherida en la Solicitud de Adhesión.

- El envío de la nota de crédito se realizará dentro de los 7 a 15 días a partir de cada presentación de la liquidación correspondiente, entregada por el Administrador.
- La Farmacia Adherida deberá, asimismo, realizar una liquidación mensual de los comprobantes de las transacciones realizadas durante el mes anterior, para lo cual deberá ingresar a [www.imed.com.ar](http://www.imed.com.ar) y proceder como lo indica el instructivo de cierre de lote y presentación descripto en dicho sitio. Asimismo, se enviará una copia de dicho instructivo a la Farmacia Adherida, una vez aprobada la Solicitud de Adhesión al Programa.
- La Farmacia Adherida deberá realizar una liquidación mensual de los tickets relacionados al Programa, para lo cual, una vez terminado el mes, deberá imprimir la carátula de presentación del período y las carátulas de los lotes incluidos en esa presentación. Dicha documentación, junto con los tickets emitidos de todas las transacciones del periodo, deberá ser conservada por la Farmacia Adherida por un período de tres (3) meses, plazo en el cual el Laboratorio podrá realizar cualquier auditoría si así lo requiriera. Se deja constancia que Aspen Argentina o el Administrador pueden solicitar que el plazo de conservación de tickets sea mayor a tres (3) meses, posteriores a la presentación del cierre mensual, para lo cual se deberá dar el correspondiente aviso a la Farmacia Adherida durante dicho plazo.
- Las Partes podrán acordar, de ser necesario, otras formas alternativas de liquidación.

## 5. BENEFICIOS

- Los medicamentos incluidos en el Programa, así como los descuentos y los topes de compra por Participante, son definidos por el Laboratorio y se encuentran sujetos a cambios relacionados con sus políticas internas. Aspen Argentina determina a su exclusivo arbitrio el tipo, la duración y los productos involucrados en el Programa. Las altas, bajas y modificaciones de los medicamentos incluidos en el Programa serán realizadas en forma automática, no demandan tareas adicionales a la Farmacia Adherida y serán comunicadas a través de Boletines Informativos al email de la Farmacia Adherida informado en la Solicitud de Adhesión.

## 6. SOPORTE TECNICO

- Para realizar consultas respecto a errores o problemas en la operatoria transaccional del Programa, las Farmacias Adheridas podrán comunicarse al Call Center de IMED, de lunes a viernes de 9 a 20 hs; sábados de 9 a 13 hs al siguiente teléfono 0810-122-7427.
- Los instructivos que describen los procesos de dispensa, validación y cierre de lote, se encuentran disponibles en [www.imed.com.ar](http://www.imed.com.ar) (Instructivos Programa “Farmaspen” de Laboratorios Aspen SAIC)

- Cualquier otro tipo de consultas deberán ser canalizadas a través del envío de un correo electrónico a [farmaspen@avanterlatam.com](mailto:farmaspen@avanterlatam.com), especificando la inquietud junto con el código IMED y nombre de la Farmacia Adherida.

## 7. ADHESIÓN, MODIFICACIONES Y BAJAS

### a. Adhesión.

- Las farmacias que deseen adherirse al Programa deberán acreditar que cuentan con las correspondientes habilitaciones para la dispensa al público de medicamentos y materiales asépticos, las cuales deben encontrarse vigentes.
- A los efectos de adherirse al Programa, las farmacias deberán cumplimentar el siguiente proceso de inscripción:
  - i. Ingresar al menú “Farmacias Adheridas” del sitio [www.farmaspen.com.ar](http://www.farmaspen.com.ar) y descargar la Solicitud de Adhesión en la sección correspondiente;
  - ii. Completar los datos requeridos en la Solicitud de Adhesión;
  - iii. Imprimir la Solicitud de Adhesión y firmarla por un representante legal de la Farmacia en donde se indica; y
  - iv. Enviar la Solicitud de Adhesión completa y firmada, junto con el instrumento en el cual conste la autoridad del firmante para firmar la Solicitud de Adhesión, al correo electrónico: [farmaspen@avanterlatam.com](mailto:farmaspen@avanterlatam.com).
- Será requisito indispensable para participar del programa como Farmacia Adherida enviar la Solicitud de Adhesión completa y firmada, así como toda la documentación adicional requerida o los eventuales pedidos de información o documentación adicional que sean efectuados en el marco de la adhesión.
- Una vez enviada la Solicitud de Adhesión, en caso de que ésta sea aceptada, se comunicará el alta como Farmacia Adherida a la misma casilla de correo desde la cual se envió la Solicitud de Adhesión, junto con los instructivos para que la Farmacia Adherida realice las transacciones y los cierres mensuales correspondientes al Programa, así como una copia de los presentes Términos.
- De ser necesario, se comunicará a la misma casilla de correo desde la cual se envió la Solicitud de Adhesión cualquier solicitud de información y/o documentación adicional.
- La Solicitud de Inscripción posee datos relativos al sistema de facturación que son necesarios para el correcto funcionamiento del Programa. Para la correcta validación de las transacciones que sean efectuadas en el marco del Programa, así como la correcta generación y emisión de documentación necesaria a tales fines, es necesario que toda la información brindada en la Solicitud de Adhesión sea verdadera, adecuada y completa. El Laboratorio o el Administrador no serán responsables por cualquier error, falsedad u omisión en la información brindada por las farmacias durante el proceso de adhesión.

- Aspen Argentina y el Administrador se reservan el derecho de verificar la información brindada por las farmacias durante el proceso de adhesión, en adición al derecho de solicitarles toda otra información que Aspen Argentina y/o el Administrador consideren necesaria, pertinente y/o razonable a los efectos de la adhesión al Programa.
- En caso de detectar fraude y/o falsificación en la información suministrada por una Farmacia Adherida, Aspen Argentina y el Administrador se reservan el derecho a revocar su participación en el Programa y/o adoptar otras medidas que considere necesarias, de acuerdo con la legislación aplicable, sin derecho a reclamo alguno por parte de la Farmacia Adherida.

b. Modificaciones.

- Para realizar una modificación sobre los datos declarados en la Solicitud de Adhesión, la Farmacia Adherida deberá enviar un email a [farmaspen@avanterlatam.com](mailto:farmaspen@avanterlatam.com).
- La imposibilidad o retrasos en el envío de la nota de crédito debido a la falta de actualización de los datos por parte de la Farmacia Adherida no será bajo ningún término responsabilidad de Aspen Argentina o del Administrador, y la Farmacia Adherida no tendrá derecho a realizar reclamo alguno a ninguna de las partes antes mencionadas.
- Las modificaciones de cambio de droguería (a excepción de aquellos casos en que sea de sucursal) modificará el origen de la generación de la nota de crédito. Una vez realizado el cambio, este no se hará efectivo sino hasta al cierre de la liquidación del mes, el cual será liquidado en la droguería anterior al cambio.

c. Baja

- La Farmacia Adherida podrá comunicar su decisión dar de baja la adhesión al Programa, en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a 7 (siete) días.
- Aspen Argentina se reserva el derecho de proceder a dar de baja del Programa a la Farmacia Adherida, en forma inmediata, ante la verificación de la falta de cumplimiento de los Términos del Programa, cualquier irregularidad, infracción a la normativa o disposiciones legales vigentes y aplicables, o la verificación de que la información entregada por la Farmacia Adherida sea falsa, o que esta última haya omitido brindar cualquier clase de información en la Solicitud de Adhesión.
- En ninguno de los casos en que se efectúe la baja por decisión de Aspen Argentina, tendrá la Farmacia Adherida derecho alguno a percibir compensación, indemnización, derecho a reembolso, descuento sobre medicamentos, o cualquier otro concepto, con motivo de cualquier operación previa a la fecha de la baja, con excepción de las notas de crédito pendientes que sean anteriores a la fecha en que se produzca la baja. Aspen Argentina se

reserva las acciones que pudieran corresponder en caso de detectar incumplimientos a los Términos o con cualquier normativa o disposición legal, irregularidades durante el uso del Programa, o desarrollo de conductas destinadas al fraude o el engaño por parte de cualquier Farmacia Adherida.

- La baja será comunicada a la Farmacia Adherida por correo electrónico a la dirección especificada en la Solicitud de Adhesión y será efectiva de inmediato.
- La Farmacia Adherida que desee darse de baja del Programa, podrá hacerlo a través del responsable registrado en la Solicitud de Adhesión enviando de email a [farmaspen@avanterlatam.com](mailto:farmaspen@avanterlatam.com). La fecha de baja será efectiva una vez que sea activada.
- Aspen Argentina podrá cancelar total o parcialmente este Programa, sin expresión de causa, o cuando circunstancias no previstas y/o imponderables lo justifiquen, supuesto en el que la Farmacia Adherida no tendrán derecho a reclamo alguno, siempre que ello se realice dando la debida publicidad a través de los mismos medios y modos en los que se difundió el Programa.

#### 8. PLAZO DE VIGENCIA

- Los presentes Términos entrarán en vigor a partir de la aceptación de la Solicitud de Adhesión por parte de Aspen Argentina, y tendrán una vigencia por un plazo de 12 (doce) meses, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las Partes notifique por escrito a la otra su voluntad de no renovar, con una anticipación de 15 (quince) días de la fecha de finalización del plazo.

#### 9. INEXISTENCIA DE CONTRAPRESTACION

- La Farmacia Adherida no recibirá contraprestación de ninguna naturaleza ni ningún beneficio de parte de Aspen Argentina por participar del Programa, ni tendrá derecho a beneficio o reclamo alguno por su participación.

#### 10. PERSONAL. IDONEIDAD. OBLIGACIONES LABORALES. PARTES INDEPENDIENTES.

- La Farmacia Adherida prestará los servicios y desarrollará sus responsabilidades atinentes a su participación al Programa (los “Servicios”) a través de personal propio en relación de dependencia y/o contratado por la Farmacia Adherida a tal fin, bajo su cuenta y riesgo. La Farmacia Adherida no podrá contratar a terceros que le provean personal a fin de prestar los Servicios, salvo autorización expresa y por escrito de Aspen Argentina.
- La Farmacia Adherida se compromete a prestar los Servicios a través de personal suficientemente idóneo para satisfacer los requerimientos técnicos y estándares necesarios para la prestación de los Servicios.

- La Farmacia Adherida se obliga a cumplir puntual e íntegramente con todas las leyes y regulaciones impositivas, laborales, de la seguridad social, y de los convenios colectivos aplicables a su personal en relación de dependencia y/o contratado afectado a los Servicios.

Aspen Argentina podrá solicitar a la Farmacia Adherida en cualquier momento de la vigencia de los presentes Términos la siguiente documentación que corresponda a aquellos empleados afectados a la prestación y cumplimiento de los Servicios: (i) constancia de pago de las remuneraciones; (ii) constancias de pago de las primas de seguros de riesgos del trabajo y demás seguros aplicables; (iii) copia firmada de los comprobantes de pago de los aportes y contribuciones al sistema de la seguridad social; y (iv) toda otra documentación que acredite el cumplimiento de las políticas, leyes y regulaciones indicadas en la presente sección que corresponda al personal en relación de dependencia, o que haya sido contratado, abocado a la prestación y cumplimiento de los Servicios.

- En aquellos casos donde Aspen Argentina: (i) constate cualquier incumplimiento por parte de la Farmacia Adherida a las leyes y regulaciones impositivas, laborales, de la seguridad social o de los convenios colectivos de trabajo aplicables; (ii) constate cualquier violación por parte de la Farmacia Adherida a las políticas y obligaciones en materia laboral establecidos en los presentes Términos; (iii) reciba un reclamo iniciado por parte de un empleado, contratista o tercero invocando una relación laboral con la Farmacia Adherida o Aspen Argentina; o (iv) reciba un reclamo iniciado por una autoridad gubernamental, organismo público recaudador de aportes y contribuciones de la seguridad social, o autoridad impositiva; podrá dar de baja a la Farmacia Adherida del Programa, previa intimación por el plazo de quince (15) días hábiles, en los términos de la sección 2.7 de los presentes Términos.
- La Farmacia Adherida reconoce y acepta en forma expresa e irrevocable que las obligaciones emergentes de los presentes Términos no serán consideradas como un contrato de trabajo, sociedad, asociación, joint venture, unión transitoria de empresas, o agrupación de colaboración empresaria con Aspen Argentina o el Administrador . La Farmacia Adherida declara y garantiza que actúa como empresa independiente, por cuenta y nombre propio, y bajo ningún término como empleado, agente, representante o distribuidor de Aspen Argentina o el Administrador. Con excepción de lo establecido expresamente en presentes Términos, en su carácter de prestador de servicios independiente, la Farmacia Adherida en ningún caso tendrá la facultad de representar o comprometer a Aspen Argentina en ningún acto jurídico o contrato, como tampoco tendrá facultades para asumir obligaciones o para efectuar declaraciones, sea expresa o implícitamente, en nombre de Aspen Argentina. Bajo ninguna circunstancia podrá la Farmacia Adherida manifestar o declarar verbalmente o por escrito representar o tener facultad de obligar a Aspen Argentina, salvo autorización previa y por escrito de Aspen Argentina.

- Las Partes son personas jurídicas distintas y separadas, actuando cada una de ellas con capacidad individual y bajo ningún término en carácter de socios, fiduciarios, asociados o agentes. Los empleados de cada una de las Partes no serán considerados, interpretados o entendidos como empleados o agentes de la otra, no existiendo ningún vínculo de subordinación ni dependencia entre el personal de que se sirva la Farmacia Adherida para prestar los Servicios y Aspen Argentina y, por lo tanto, los presentes Términos no generan obligaciones regidas por la legislación impositiva, laboral, de la seguridad social, o de los convenios colectivos de trabajo para Aspen Argentina. En este sentido, las Farmacias Adheridas mantendrán plenamente indemnes a Aspen Argentina, el Administrador, sus accionistas, directores, gerentes, empleados, y sociedades relacionadas, ante cualquier reclamo de cualquier naturaleza de un empleado y/o contratista de la Farmacia Adherida, incluyendo los gastos razonables de abogados.

#### 11. CÓDIGO DE CONDUCTA, CUMPLIMIENTO Y ÉTICA

- La Farmacia Adherida declara y garantiza que controla y controlará su propia cadena de suministros, procurando el cumplimiento de los estándares éticos más elevados en la industria farmacéutica, como así también respecto de cualquier proveedor de suministros o servicios que sean contratados por la Farmacia Adherida para prestar los Servicios, en cumplimiento de los presentes Términos y en virtud de su adhesión al Programa.
- Aspen Argentina se reserva el derecho a monitorear el cumplimiento por parte de la Farmacia Adherida de las declaraciones y garantías establecidas en esta cláusula. La Farmacia Adherida deberá, a requerimiento de Aspen Argentina, entregar a esta última toda documentación solicitada en relación con el cumplimiento de esta cláusula.
- La Farmacia Adherida declara y garantiza que durante su participación en el Programa cumplirá con los Compromisos de Conducta, Cumplimiento y Ética que se adjuntan a los presentes Términos como Anexo II (en adelante, el “Código de Conducta”). La Farmacia Adherida se obliga a garantizar a Aspen Argentina que todos sus proveedores, accionistas, socios, funcionarios, empleados y/o filiales y subcontratistas operan y suscriben sus negocios y relaciones contractuales en cabal cumplimiento del Código de Conducta.
- La Farmacia Adherida declara y garantiza que cumplirá con el Código de Conducta de Aspen Argentina [www.aspenlatam.com/productos-argentina/](http://www.aspenlatam.com/productos-argentina/) y se compromete a que sus empleados, directores, agentes, representantes, dependientes, o cualquier otra persona relacionada a ella en virtud del Programa, cumplan con los preceptos mencionados en esta cláusula y el Código de Conducta de Aspen Argentina. La Farmacia Adherida reconoce que los valores de integridad y transparencia de Aspen Argentina implican tolerancia cero a todo tipo de actividades de corrupción, sean estas cometidas

por empleados de la Farmacia Adherida o terceros que actúen para la Farmacia Adherida.

- La Farmacia Adherida mantendrá indemne a Aspen Argentina, sus sociedades controlantes, vinculadas, relacionadas o filiales (en adelante, las “Afiliadas”), por cualquier daño, perjuicio, reclamo, acción, multa, cargo o cualquier otra clase de reclamo, incluidos en todos los casos los costos y gastos asociados, que pueda ser efectuado por cualquier persona (física o jurídica) o autoridad gubernamental de cualquier clase, en virtud de cualquier incumplimiento, falsedad u omisión por parte de la Farmacia Adherida, sus directores, ejecutivos, empleados, subcontratistas y representantes al Código de Conducta o a cualquier otra disposición contenida en la presente cláusula.
- En caso de que sea detectado que la Farmacia Adherida o cualquiera de sus Afiliadas incurra en una acción u omisión violatoria de las disposiciones contenidas en la presente cláusula (sin perjuicio de otras acciones u omisiones que sean violatorias de los Términos), Aspen Argentina tendrá el derecho de disponer la baja de la Farmacia Adherida del Programa de inmediato. Para el caso en que se disponga la baja en virtud de los supuestos aquí mencionados, la Farmacia Adherida no tendrá derecho alguno a percibir compensación, indemnización, derecho a reembolso, descuento sobre medicamentos, o cualquier otro concepto, con motivo de cualquier operación previa a la fecha de la baja. Aspen Argentina se reserva las acciones que pudieran corresponder en caso de detectar que la Farmacia Adherida o cualquiera de sus Afiliadas incurra en una acción u omisión violatoria de las disposiciones contenidas en el presente apartado.

## 12. PERÍODO DE RETENCIÓN DE DOCUMENTOS

- La Farmacia Adherida deberá mantener un registro completo y sistemático de toda la documentación relacionada con los Servicios, incluyendo, pero no limitándose a los productos, costos y gastos incurridos por la Farmacia Adherida u otros registros financieros, de procedimientos, relacionados con el cumplimiento de la normativa legal aplicable, operativos o de cualquier otra naturaleza que se generen como consecuencia de los presentes Términos (en adelante, los “Documentos”).
- La Farmacia Adherida deberá preservar dichos registros durante la vigencia de los presentes Términos y por un plazo no menor a 5 (cinco) años desde que finaliza la vigencia de los Términos. Para el caso en que sea necesario ampliar dicho plazo con relación a alguno de los Documentos, la Farmacia Adherida deberá conservar los Documentos conforme sea requerido por cualquier parte interesada u autoridad gubernamental.
- Aspen Argentina tendrá derecho a inspeccionar, copiar y/o auditar los registros durante todo el período de retención de los Documentos, durante horario normal de trabajo de la Farmacia Adherida. La Farmacia Adherida deberá cooperar ampliamente ante cualquier inspección o auditoría de registros.

### 13. AUDITORÍA

- Durante la vigencia de los presentes Términos, y por un plazo de 5 (cinco) años posteriores a la finalización de su vigencia, Aspen Argentina podrá, a su sólo criterio, y en cualquier momento que lo estime oportuno, realizar auditorías relacionadas con los Servicios y el cumplimiento de las disposiciones de los presentes Términos, no pudiendo la Farmacia Adherida rechazar dicho requerimiento. Aspen Argentina deberá notificar por cualquier medio a la Farmacia Adherida la realización de dichas auditorías con al menos 48 horas de antelación a la fecha prevista para ello.
- Específicamente, y sin que implique limitación a sus facultades de auditoría por cualquier otro motivo, Aspen Argentina podrá proceder con la inmediata realización de auditorías en aquellos casos en que:
  - i. Ocurra un cambio de control directo o indirecto en el capital social o la estructura societaria de la Farmacia Adherida;
  - ii. Previa intimación a la Farmacia Adherida a tomar acciones correctivas de la situación por un plazo determinado y ante la falta de mejoras satisfactorias, Aspen Argentina detecte a su sólo criterio una disminución en la calidad de los Servicios. A los efectos de este supuesto, se entenderá que la auditoría también podrá ser realizada en caso de que Aspen Argentina verifique la existencia de razones fundadas para creer que la información proporcionada por la Farmacia con relación a la calidad de los Servicios sea falsa o haya sido manipulada; o
  - iii. Sea públicamente anunciado o Aspen Argentina tome conocimiento de que la Farmacia Adherida es objeto de cualquier clase de investigación promovida por una autoridad gubernamental nacional, provincial o municipal y, ante la solicitud de explicaciones a la Farmacia Adherida, Aspen entienda a su exclusivo criterio que requiera la realización de la auditoría.
- Ante la negativa o el silencio de la Farmacia Adherida frente al requerimiento de la auditoría por parte de Aspen Argentina, se entenderá que ello configura una falta grave a los presentes Términos, facultando a Aspen Argentina a proceder con la baja inmediata de la Farmacia Adherida del programa y al reclamo de los daños y perjuicios que la negativa o el silencio provoquen a Aspen Argentina. Se deja constancia de que la Farmacia Adherida no tendrá derecho alguno a percibir compensación, indemnización, derecho a reembolso, descuento sobre medicamentos, o cualquier otro concepto, con motivo de cualquier operación previa a la fecha de la baja.

### 14. PROPIEDAD INTELECTUAL

- Los derechos de propiedad intelectual del Programa son propiedad exclusiva del Laboratorio o de terceros licenciadores. La Farmacia Adherida se

compromete a no realizar ninguna acción que pueda infringir o cuestionar los derechos de propiedad intelectual del Laboratorio o de terceros licenciadores, y a respetar todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la propiedad intelectual.

- Todos los nombres, signos distintivos y marcas que sean titularidad de Aspen Argentina o sus Afiliadas, no pueden ser utilizados o reproducidos sin el previo consentimiento escrito y expreso de ésta/s, y nada de lo dispuesto en los presentes Términos, así como tampoco la participación de la Farmacia Adherida en el Programa podrá ser entendido como autorización de uso o cesión de los derechos sobre las marcas de titularidad de Aspen Argentina o sus Afiliadas. Todos los nombres de producto del Programa son marcas titularidad de Aspen Argentina o sus Afiliadas, exceptuando aquellas marcas que aparecen identificadas como titularidad de otras empresas, quedando todos los derechos reservados.
- Finalizada la vigencia de los presentes Términos, quedará automáticamente revocada toda autorización que hubiera sido concedida por Aspen Argentina a la Farmacia Adherida para el uso total o parcial de cualquiera de los nombres, signos distintivos y marcas de propiedad de Aspen Argentina, estando la Farmacia Adherida obligada al retiro inmediato de cualquier indicación, mención, referencia o utilización de cualquier marca, logotipo, emblema o nombre de titularidad de Aspen Argentina sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que causare su uso indebido.
- La Farmacia Adherida garantiza que los nombres, signos distintivos y marcas que utiliza en el marco del Programa, así como cualquiera de los servicios que provee, no violan ninguna disposición en materia de Propiedad Intelectual o derecho de Propiedad Intelectual de terceros, siendo responsable ante cualquier reclamo que efectúe un tercero contra Aspen Argentina o sus Afiliadas y/o el Administrador en virtud de dichos derechos.
- La Farmacia Adherida deberá abstenerse de denigrar los nombres, signos distintivos y marcas de titularidad de Aspen Argentina o sus Afiliadas.
- Al aceptar los presentes Términos, la Farmacia Adherida autoriza a Aspen Argentina o sus Afiliadas y al Administrador a utilizar su logotipo, razón social, domicilio, CUIT, y/o cualquier otro dato que sirva para identificar a la Farmacia Adherida en el listado a ser publicado en el Sitio o que permita a los Participantes identificar a la Farmacia Adherida.

## 15. CONFIDENCIALIDAD

- La Farmacia Adherida no divulgará, revelará o difundirá al público o a terceros cualquier secreto comercial, información o derecho de Propiedad Intelectual perteneciente a Aspen Argentina o sus Afiliadas, anterior o posterior a la aceptación de los presentes Términos, o que se encuentre relacionada con el

Programa, el Sistema IMED, o que pertenezca al Administrador (en adelante, la “Información Confidencial”).

- La Farmacia Adherida no podrá revelar la existencia de los presentes Términos, la Información Confidencial o su relación con Aspen Argentina a ningún tercero por ningún motivo, salvo expresa autorización por parte de aquella. Tampoco podrá utilizar la Información Confidencial para cualquier fin no previsto en los presentes Términos sin la expresa autorización de Aspen Argentina.
- Las disposiciones en materia de confidencialidad de los presentes Términos no impedirán a Aspen Argentina, el Administrador, o la Farmacia Adherida revelar la Información Confidencial en virtud de una disposición o requerimiento legal, siempre que la parte requerida no tenga prohibido hacerlo en virtud de la normativa aplicable y dé aviso fehaciente a las restantes partes involucradas en los presentes Términos en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.
- Es obligación de la Farmacia Adherida garantizar que sus empleados y subcontratistas que posean acceso a la Información Confidencial hayan aceptado someterse a las mismas obligaciones de confidencialidad a las que se somete la Farmacia Adherida al aceptar los presentes Términos, observando y haciendo cumplir el mismo grado de protección de la Información Confidencial al que está obligada en virtud de los presentes Términos.
- Los deberes de confidencialidad establecidos en la presente sección mantendrán su vigencia durante la adhesión de la Farmacia Adherida al Programa y durante un plazo adicional de cinco (5) años posteriores a la finalización de la vigencia.
- La Farmacia Adherida deberá comunicar por escrito y en un plazo no menor a veinticuatro (24) horas de haber conocido el hecho cualquier incumplimiento, transgresión o suceso que pueda afectar las presentes disposiciones de confidencialidad, incluyendo el deber de notificar en caso de que la Farmacia Adherida produzca pérdidas de datos o ataques cibernéticos que afecten Información Confidencial.
- Aspen Argentina se reserva el derecho y las acciones que pudieran corresponder por los daños y perjuicios que cualquier incumplimiento de la Farmacia Adherida pueda tener con respecto a la Información Confidencial.

#### 16. PROTECCIÓN DE DATOS

- La Farmacia Adherida deberá cumplimentar todas las Leyes y reglamentaciones aplicables a la protección de datos personales con motivo de su participación en el Programa, incluyendo, pero no limitándose a la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, Decreto N° 1558/2001 y demás resoluciones emitidas por la Agencia de Acceso a la Información Pública o la autoridad que la reemplace en el futuro.

- Cualquier dato personal recabado por la Farmacia Adherida en el marco del Programa será con la estricta finalidad de prestar los servicios descritos en los presentes Términos. En este sentido, la Farmacia Adherida no procesará los datos personales para finalidades distintas o incompatibles a las informadas en estos Términos.

#### 17. INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

- La Farmacia Adherida declara y garantiza que no tiene conflicto de interés alguno (directo y/o indirecto) para el cumplimiento correcto, completo apropiado y ético de estos Términos y de sus obligaciones con relación al Programa.

#### 18. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Aspen Argentina y sus Afiliadas, no serán responsables de los daños y/o perjuicios contractuales y/o extracontractuales que pudieran sufrir los Participantes, las Farmacias Adheridas y/o terceros, en sus personas y/o bienes, con motivo y/o en ocasión de la participación y utilización del Programa, la baja del Programa, ni por fallas, vicios y/o reclamos de cualquier índole, no asumiendo ninguna responsabilidad por este u otro motivo no específicamente detallado, lo que es aceptado incondicionalmente por la Farmacia Adherida.

#### 19. INDEMNIDAD

- La FARMACIA se obliga a mantener indemne Aspen Argentina, sus Afiliadas, y al Administrador por cualquier daño, perjuicio, reclamo, acción, multa, cargo o cualquier otra clase de reclamo, incluidos en todos los casos los costos y gastos asociados, que pueda ser efectuado por cualquier persona (física o jurídica) o autoridad gubernamental de cualquier clase, en virtud de cualquier incumplimiento o hecho directa o indirectamente vinculado con las obligaciones a cargo de la Farmacia Adherida conforme los presentes Términos o como consecuencia de la prestación y el (in)cumplimiento de los Servicios.

#### 20. LEY Y JURISDICCIÓN. DOMICILIOS.

- Los presentes Términos se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las partes acuerdan someter cualquier diferendo derivado de los presentes Términos a los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## 19- IMPUESTO DE SELLOS

- En caso de que los presentes Términos sean alcanzados por el Impuesto de Sellos o cualquier otra clase de impuesto o tasa, el mismo será abonado por la Farmacia Adherida.

## ANEXO II

### CÓDIGO DE CONDUCTA

#### COMPROMISOS DE CONDUCTA, CUMPLIMIENTO Y ÉTICA

La Farmacia Adherida acepta los compromisos establecidos en este Código de Conducta.

#### 1. INTRODUCCIÓN

1.1. En el presente Código de Conducta, los encabezados de los Párrafos se usan solo por conveniencia y no se utilizarán para su interpretación.

1.2. Sin perjuicio de cualquier liberación de responsabilidad contenida en los Términos, las garantías previstas en este Código de Conducta serán adicionales a las garantías otorgadas por la Farmacia Adherida en los Términos.

1.3. En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Código de Conducta con las disposiciones contenidas en los Términos, se dará preferencia y prevalecerán las disposiciones establecidas en este Código de Conducta.

1.4. Para los efectos de este Código de Conducta, los siguientes términos definidos tendrán los significados que se establecen a continuación, y las expresiones afines tendrán los significados correspondientes cuando sean usadas en el presente Código de Conducta:

1.4.1. “Leyes ABC” significa todas las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables, incluyendo sin limitación, la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 (United Kingdom Bribery Act 2010), la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (United States Foreign Corrupt Practices Act), la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal Empresaria, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (U.N. Convention Against Corruption), la Convención antisoborno de la OCDE (OECD Anti-bribery Convention) y todas las demás Leyes Aplicables que prohíben la corrupción y/o el soborno y cuyo cumplimiento es obligatorio en relación con el objeto del presente Código de Conducta.

1.4.2. “Procedimientos Apropriados”, significa políticas, procedimientos, procesos y sistemas apropiados.

1.4.3. “Afiliadas” significa cualquier sociedad o entidad que directa o indirectamente controla, es controlada por o esté bajo el control común de alguna de las Partes;

1.4.4. “Términos” significan los Términos a los que se adjunta el presente Código de Conducta.

1.4.5 "Leyes Antimonopolio/Competencia" significa las Leyes Aplicables que regulan las prácticas anticompetitivas aplicables al negocio de la Farmacia Adherida o su relación con Aspen Argentina en virtud de los Términos.

1.4.6. "Leyes Aplicables" significa todo o cualquier:

- a. estatutos, legislación subordinada, common law;
- b. regulaciones;
- c. ordenamientos y estatutos;
- d. directrices, códigos de prácticas, circulares, guías de orientación, sentencias o resoluciones de cualquier autoridad competente, cuyo cumplimiento es obligatorio en relación con los Términos, incluyendo este Código de Conducta.

1.4.7. "Aspen Argentina" significa Aspen Argentina S.A., y sus Afiliadas.

1.4.8. "Partes Asociadas" significa cualquier tercero(s) que actúe para o en nombre de la Farmacia Adherida o de Aspen Argentina en los Términos.

1.4.9. "Funcionario de Gobierno" significa (a) cualquier funcionario o empleado de cualquier autoridad gubernamental, o cualquier departamento, agencia o instrumentación de la misma (incluidas, entre otras, las entidades comerciales propiedad de o controladas por, directa o indirectamente, una autoridad gubernamental), (b) cualquier partido político o funcionario del mismo, o cualquier candidato a un cargo político, o (c) cualquier funcionario o empleado de cualquier organización internacional pública.

1.4.10 "Parte" significa cada parte de los Términos.

1.4.11 "Parte Restringida" significa una persona contenida en una lista especial de nacionales o de personas designadas por las agencias gubernamentales de los Estados Unidos para efecto de las Leyes de Sanciones y de Control Comercial (Sanctions and Trade Control Laws).

1.4.12. "Sanciones Específicas" significa las leyes, reglamentos, embargos o medidas restrictivas de sanciones comerciales, financieras o económicas administradas, promulgadas o aplicadas por (a) el Gobierno de la República Argentina; (b) el Gobierno de los Estados Unidos; (c) las Naciones Unidas; (d) la Unión Europea; (e) el Gobierno del Reino Unido; (f) el Gobierno de la República de Francia; (g) el Gobierno del Commonwealth de Australia; (h) o las respectivas instituciones y agencias gubernamentales de cualquiera de los anteriores.

1.4.13. "Leyes de Sanciones y de Control Comercial" significa Sanciones Específicas y todas las demás sanciones y leyes de control comercial aplicables a los negocios de la Farmacia Adherida con Aspen Argentina en virtud de los Términos.

## PARTE A – COMPROMISOS

### 1. ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

#### 1.1. La Farmacia Adherida deberá:

1.1.1. cumplir con, y asegurar de que sus Partes Asociadas cumplan con las Leyes ABC; y

1.1.2. establecer, implementar, mantener y hacer cumplir los Procedimientos Apropriados diseñados con la intención de asegurar y de los cuales razonablemente se espera que aseguren continuamente el cumplimiento de las Leyes ABC, así como el cumplimiento por parte de sus respectivas Partes Asociadas, y proporcionen evidencia razonable de dichos Procedimientos Apropriados, a solicitud de Aspen Argentina.

1.2. Sin limitación a lo dispuesto en el párrafo 1.1 de la presente Parte A, la Farmacia Adherida se compromete a que ni ella ni sus Partes Asociadas, directa o indirectamente podrán:

1.2.1. realizar, ofrecer o autorizar cualquier pago o transferencia de cualquier artículo de valor a otra persona:

1.2.1.1. para inducir a dicha persona a realizar inapropiadamente una función o actividad relevante;

1.2.1. para recompensar dicha persona por el desempeño inapropiado de una función o actividad relevante; o

1.2.1.3. si la aceptación de una recompensa o pago llegaren a constituir un desempeño inapropiado de una función o una actividad relevante.

1.2.2. solicitar, recibir o aceptar cualquier pago o recompensa (financiera o de otro tipo) como incentivo o recompensa por el desempeño inapropiado de una función o actividad relevante; o

1.2.3. sobornar a cualquier Funcionario del Gobierno con la intención de influir en dicho Funcionario de Gobierno en sus funciones oficiales, obteniendo o reteniendo negocios o una ventaja en la realización de los negocios.

### 2. LEYES ANTIMONOPOLIO / COMPETENCIA

#### 2.1. La Farmacia Adherida deberá:

2.1.1. cumplir con las Leyes Antimonopolio / Competencia; y

2.1.2. establecer, implementar, mantener y hacer cumplir los Procedimientos Apropriados diseñados con la intención de asegurar y de los cuales razonablemente

se espera que aseguren continuamente, el cumplimiento de las Leyes Antimonopolio y de Competencia, así como el cumplimiento por parte de sus respectivas Partes Asociadas, y proporcionen evidencia razonable de dichos Procedimientos Apropriados, a solicitud de Aspen Argentina.

### 3. SANCIONES Y CONTROLES COMERCIALES

#### 3.1. La Farmacia Adherida deberá:

3.1.1. cumplir y asegurarse de que sus Partes Asociadas cumplan con las Leyes de Sanciones y de Control Comercial; y

3.1.2. establecer implementar, mantener y hacer cumplir los Procedimientos Adecuados diseñados con la intención de asegurar y de los cuales razonablemente se espera que aseguren continuamente, su cumplimiento de las Leyes de Sanciones y de Control Comercial, así como el cumplimiento por parte de sus respectivas Partes Asociadas, y proporcionen evidencia razonable de dichos Procedimientos Apropriados, a solicitud de Aspen Argentina.

3.2. La Farmacia Adherida garantiza y declara, a su leal saber y entender, que ninguna de sus Afiliadas, directores, funcionarios, empleados y/o Partes Asociadas:

3.2.1. es una Parte Restringida;

3.2.2. es propiedad o está controlada por una Parte Restringida;

3.2.3. actúe en beneficio o en nombre de una Parte Restringida; y

3.2.4. ha estado participando o participará en cualquier conducta o actividad que resulte en que Aspen Argentina infrinja las Leyes de Sanciones y de Control Comercial o se convierta en una Parte Restringida.

3.3. La Farmacia Adherida garantiza que, cuando sea necesario, ha obtenido todos los permisos y/o licencias pertinentes que se requieren en términos de las Leyes de Sanciones y de Control Comercial para la venta, suministro y entrega de cualquier producto y/o servicio en virtud de los Términos.

3.4. En la medida en que los Términos se relacionen con la venta, suministro y entrega de cualquier producto, la Farmacia Adherida garantiza que, a su vez, no venderá, suministrará ni entregará dichos productos en contravención de las Leyes de Sanciones y de Control Comercial.

3.5. La Farmacia Adherida notificará a Aspen Argentina por escrito, al tener conocimiento de:

3.5.1. el inicio de cualquier procedimiento a través del cual se espera razonablemente que cualquiera de sus Afiliadas se convierta en una Parte Restringida; o

3.5.2. cualquiera de sus Afiliadas o Partes Asociadas, se convierta en una Parte Restringida.

#### 4. PRÁCTICAS LABORALES

4.1 En relación con el cumplimiento de sus obligaciones de los Términos, la Farmacia Adherida confirma, a su leal saber y entender, que:

4.1.1. no utiliza, participa o apoya prácticas de trabajo infantil en su propia operación o en su cadena de suministro, de conformidad con las normas fundamentales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo y los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas;

4.1.2. no participa o apoya la esclavitud, la trata de personas u alguna otra forma de trabajo forzado (prisión, contrato, servidumbre o de otro tipo) en su propia operación o en su cadena de suministro;

4.1.3. proporciona un lugar de trabajo seguro y saludable a sus empleados con acceso a una adecuada sanitización y agua limpia;

4.1.4. proporciona a sus empleados atención médica de emergencia en caso de accidentes o incidentes en el lugar de trabajo;

4.1.5. no discrimina a los empleados por motivo alguno (incluyendo raza, orientación sexual, religión, discapacidad o género);

4.1.6. no participa ni apoya el uso del castigo corporal, el abuso mental, físico, sexual o verbal y no utiliza prácticas disciplinarias crueles o abusivas en el lugar de trabajo;

4.1.7. paga a cada empleado por lo menos el salario mínimo, o una representación justa del salario prevaleciente en la industria (el que sea más alto) y otorga a cada uno de sus empleados aquellos beneficios que son legalmente obligatorios;

4.1.8. cumple con las Leyes Aplicables sobre la jornada laboral y derechos laborales en los países en los que opera;

4.1.9. respeta el derecho de sus empleados para afiliarse y formar sindicatos independientes y su libertad de asociación.

#### 5. LEYES Y REGLAMENTOS AMBIENTALES

5.1. En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los Términos, la Farmacia Adherida se obliga a cumplir con todas las Leyes Aplicables relacionadas con el medio ambiente, incluyendo sin limitación a:

5.1.1. llevar a cabo sus negocios de una manera consciente con el medio ambiente;

5.1.2. en la medida de lo posible, utiliza recursos de energía renovable;

5.1.3. minimizar los recursos utilizados y los residuos generados por el mismo.

## 6. GESTIÓN DE CADENA DE SUMINISTRO

Sin limitar los requisitos específicos establecidos en cualquier párrafo de este Código de Conducta, la Farmacia Adherida se compromete a compartir las normas establecidas en este documento con cualquier tercero involucrado en la cadena de suministro que sea relevante para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los Términos. En consecuencia, la Farmacia Adherida se compromete a reforzar las normas aquí registradas hasta su cadena de suministro y a tomar las medidas apropiadas en caso de una violación conocida por parte de terceros a dichas normas.

## 7. PRÁCTICAS DE MARKETING

Todas las actividades médicas, publicitarias, promocionales, de ventas y de marketing emprendidas por o en nombre de las Partes en la promoción de cualquier producto o servicio en virtud de los Términos, se realizarán estrictamente de conformidad con las Leyes Aplicables, incluyendo sin limitar, las aprobaciones reglamentarias y los códigos de práctica pertinentes.

## PARTE B – SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y DE LA LÍNEA DE INFORMACIÓN

### 1. SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO

1.1. Sin limitar los requisitos específicos establecidos en cualquier párrafo del presente Código de Conducta, la Farmacia Adherida deberá:

1.1.1. garantizar que cuenta con políticas adecuadas destinadas a regular la conducta ética empresarial;

1.1.2. establecer y mantener un procedimiento apropiado destinado a tratar cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en este Código de Conducta y reportar dichas quejas junto con una propuesta de solución a Aspen Argentina;

1.1.3. supervisar su cumplimiento del presente Código de Conducta e informar en cuanto antes a Aspen Argentina, de cualquier incumplimiento (real o presunto) al presente Código de Conducta; y

1.1.4. mantener registros completos y precisos que demuestren sus prácticas comerciales y el cumplimiento de este Código de Conducta.

1.2. Aspen Argentina podrá:

1.2.1. solicitar razonablemente a la Farmacia Adherida, una declaración escrita que confirme el cumplimiento de este Código de Conducta (cuya declaración escrita no se retendrá injustificadamente); y/o

1.2.2. de forma razonable, verificar el cumplimiento de este Código de Conducta de la Farmacia Adherida, mediante la realización de una auditoría u otra evaluación de los registros y procesos comerciales de la Farmacia Adherida. La auditoría se llevaría a cabo con por lo menos treinta días calendario a partir del aviso previo por escrito, durante el horario normal de trabajo y en el momento mutuamente convenido. Se concederá un acceso razonable a Aspen Argentina, en carácter de auditora, para que ejerza dichos derechos.

2. LÍNEA DE ALERTA:

2.1. Por medio del presente se confirma que:

2.1.1. Aspen Argentina mantiene una línea anónima de denuncias de irregularidades ("Tip-Offs Anonymous") para ofrecer a todas las partes interesadas la oportunidad de denunciar cualquier presunto comportamiento poco ético o ilegal por parte de un empleado de Aspen Argentina o cualquier persona relacionada con el negocio de Aspen, incluidos, entre otros, actos de soborno, fraude o comportamiento anticompetitivo.

2.1.2. La línea directa de Tip-Offs Anonymous opera las 24 horas del día y los operadores capacitados harán preguntas específicas a las personas que llaman para garantizar la comprensión y la claridad.

2.1.3. Más información se encuentra en el sitio web de Aspen: <http://www.aspenpharma.com/ethics-management-tip-offs/>